

Referencia:	2022/00005785E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 17/06/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE AYUDA A LA NATURALEZA DE FUERTEVENTURA (AVANFUER), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES BIOPUERTO 2022
Departamento:	CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE/ INTERVENCIÓN/ ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE AYUDA A LA NATURALEZA DE FUERTEVENTURA (AVANFUER)/ SECRETARÍA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), para el desarrollo del programa de actividades Biopuerto 2022.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), para el desarrollo del programa de actividades Biopuerto 2022, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La presente propuesta se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), por lo que se justifica el carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- En relación a la Subvención Nominativa entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER) para el desarrollo del programa de actividades BIOPUERTO 2022;

Se hace constar que dicha entidad es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es el diseño y la ejecución de programas y actuaciones destinadas a la defensa del territorio y la costa, así como la divulgación y sensibilización sobre los valores naturales de la isla de Fuerteventura, y de Canarias en general; cooperación con entidades públicas o privadas en caso de necesidad social y catástrofe ecológica; conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural; investigación para la gestión de recursos naturales; desarrollo sostenible del territorio a través de acciones de empoderamiento social: participación pública, voluntariado, acción social y custodia del territorio.

Así la justificación de las subvenciones debe abarcar tres puntos:

1.- Acreditación material o de la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamentó la concesión. El artículo 11.1.b de la LGS establece que la justificación alcanza “los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad (...) que determinen la concesión o disfrute de la concesión”. Por ello, “sobre el beneficiario recae la obligación de probar la ejecución de las actividades o adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención. Tal prueba deberá permitir a la administración comprobar que la ejecución se ha realizado con los requisitos y condiciones que el beneficiario definió en la solicitud de la ayuda y que la administración refrendó (o modificó) en la resolución de la concesión”. Esta puede plasmarse en tres puntos de control:

a.- Que la actividad subvencionada se haya realizado durante el plazo fijado para su ejecución.

b.- Que se hayan cumplido los deberes formales impuestos en la concesión (como inscribirse en un registro de asociaciones, etc.).

c.- Que se hayan cumplido las obligaciones que sobre la publicidad de la financiación pública se hayan impuesto.

Tercero.- Visto de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7.1.c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efecto de lo establecido en el párrafo anterior, entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito

presupuestario.

Cuarto.- A fecha, 26 de mayo de 2022, la Concejala Delegada con competencia en el área, aprueba mediante firma digital, la Memoria Justificativa de la Subvención Nominativa destinada a la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER).

Quinto.- A fecha, 1 de Junio de 2022, el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento aprueba, mediante firma digital, la Retención de Crédito para Gastos de la Subvención Nominativa, con número de documento **12022000019363**, y con Aplicación Presupuestaria número **25/17000/48000**, destinada a la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER).

Sexto.- A fecha, 1 Junio de 2022, se aprueba mediante firma digital, y a través del departamento de Servicios Jurídicos, Informe Jurídico en relación a la Subvención Nominativa, destinada a la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER).

Séptimo.- A fecha 6 de Junio de 2022, es firmado por el Interventor Accidental de este Ayuntamiento, Informe de Fiscalización, en el que se expone que, analizado el expediente y la adhesión al Informe Jurídico obrante en el mismo, se fiscaliza en conformidad con lo recogido en el expediente número **2022/00003279T**, debiendo con posterioridad procederse a la fiscalización del cumplimiento de los objetivos comprometidos en dicho convenio.

Octavo.- El departamento tramitador del presente procedimiento ha comprobado el cumplimiento y la justificación de las anteriores subvenciones otorgadas a la Asociación objeto de subvención, siendo aquella acreditada mediante Certificado aprobado por Junta de Gobierno Local, a día 25 de Febrero de 2022, e incluido en el expediente número **2021/00004998E**

CONSIDERANDO

Según lo dispuesto anteriormente, se considera que se han cumplido todas las fases del procedimiento administrativo, establecidos en la normativa aplicable en cuanto a la subvención nominativa objeto de este informe. Por tanto,

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), para el desarrollo del programa de actividades *Biopuerto 2022*, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE AYUDA A LA NATURALEZA DE FUERTEVENTURA (AVANFUER) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES BIOPUERTO 2022.

REUNIDOS

De una parte,

D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde de Puerto del Rosario y, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P-3501880 A, en adelante, el Ayuntamiento,

Y de la otra,

Doña Yanira Cáceres Arocha, en calidad de Presidenta de la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), con NIF G-35908136, Organización No Gubernamental (ONG) y sin ánimo de lucro, constituida en Fuerteventura en el año 2005, con el objetivo de diseñar y ejecutar programas y actuaciones destinadas a la defensa el territorio y la costa, así como la divulgación y sensibilización sobre los valores naturales de la isla de Fuerteventura y del Archipiélago Canario, en adelante, la Entidad Beneficiaria,

Ambos intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal de las partes necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecina, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la base del régimen local. Y, siguiendo de conformidad con lo establecido en el art. 25. 2b de la misma Ley, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, al Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbana, al mismo modo de cómo se dispone en el art. 11. j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como Competencia Propia, al Medio Ambiente.*

- II.art. 2.1, entiende por subvención, toda disposición monetaria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación financiada, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*
- III. Que la Entidad Beneficiaria es una asociación de voluntariado, que tiene como fines el diseño y la ejecución de programas y actuaciones destinadas a la defensa el territorio y la costa, así como la divulgación y sensibilización sobre los valores naturales de la isla de Fuerteventura, y de Canarias en general; cooperación con entidades públicas o privadas, en caso de necesidad social y/o catástrofe ecológica; conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural; investigación para la gestión de recursos naturales; desarrollo sostenible del territorio a través de acciones de empoderamiento social: participación pública, voluntariado, acción social y custodia del territorio.*
- IV. Que el Ayuntamiento entiende que la actividad de la Entidad Beneficiaria es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2022 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad, por importe de **20.000€**, para el desarrollo del programa **BIOPUERTO 2022**.*
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*
- VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio, o a petición de la entidad interesada, la Entidad Beneficiaria, ha presentado a el Ayuntamiento, a través del registro de entrada, con número: **2022008242**, y a fecha de **5 de abril de 2022**, la documentación necesaria para la suscripción de un convenio de colaboración, por la que se solicita el importe de **20.000 euros**, destinado nominativamente a esta asociación.*

Según lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes,

PRIMERA.- Objeto.

*El presente documento tiene por objeto describir las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y la Entidad Beneficiaria, para el desarrollo del programa **BIOPUERTO 2022**.*

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento.

*El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de **20.000** euros a la Entidad Beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria **25/17000/48000** con concepto **SUBVENCIÓN NOMINADA**.*

CUARTA.- Deberes de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la memoria presentada.

*La Entidad Beneficiaria se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la memoria presentada, que se desarrollará en el ejercicio **2022**.*

La Entidad Beneficiaria se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.

La Entidad Beneficiaria tendrá que facilitar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, un Certificado negativo actualizado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, para cada uno de los trabajadores vinculados al objeto del convenio que vayan a tener contacto con menores.

La Entidad Beneficiaria comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Entidad Beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Entidad Beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Beneficiaria se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

El Ayuntamiento cederá de manera no exclusiva, y con el objeto de facilitar las labores a la Entidad Beneficiaria, el Aula de la Naturaleza situada en las instalaciones de los Huertos Urbanos, ubicados en la Gavia de Los Hormiga, sin perjuicio de ser requerido por aquel para los fines que estime oportunos. La Entidad Beneficiaria se comprometerá a mantener en buen estado, tanto físico como higiénico, el Aula de la Naturaleza, y a dejar debidamente limpio y ordenado cuando el Ayuntamiento se lo requiera para otros fines.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

QUINTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Según lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico del Servicio Municipal de Medio Ambiente. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

SEXTA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula tercera de este convenio.

Entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

- *Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Que sean estrictamente necesarios.*
- *Que su valor no sea superior al valor del mercado.*
- *Que exista constancia documental sobre su realización.*
- *Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.*
- *Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.*
- *No serán subvencionables los gastos de inversión, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.*
- *Serán subvencionables aquellos gastos de amortización que se generen durante la vigencia de este convenio.*

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
- *Que se obtenga la previas de autorización del órgano concedente del siguiente modo:*
 - *Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.*
 - *Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.*

OCTAVA.- Abono de la subvención

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria, y el pago de la aportación, se realizará por adelantado a la firma del presente convenio y en los términos establecidos.

Se realizara un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, así como la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o se sea deudor por resolución de origen de reintegro.

NOVENA.- Ejecución del convenio

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

UNDÉCIMA.- Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a los efectos de justificación:

- *Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto.*
- *Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de memoria presentada. Será necesaria la entrega de una declaración responsable especificando el número de asistentes a cada actividad, así como un acompañamiento fotográfico de la actividad, respetando siempre La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusto al presupuesto inicial presentado.*
- *Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.*
- *Certificación del secretario, con el Vº Bº del Presidente de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.*
- *Facturas originales, debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificara preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se factureen de forma clara y precisa, que permita preciar la vinculación con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.*
- *Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicara además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.*

- *Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.*
- *En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.*
- *Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque. En este último caso, debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.*
- *Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DUODÉCIMA.- Información y publicidad.

El nombre y anagrama de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio podrán dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pagado de los intereses de mora que se devengan desde el día en el que se realizo el pago, hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA.- Causas de Extinción y Régimen de Modificación.

- 1. El presente convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de que la extinción del convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.*
- 2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación*

DÉCIMOSEXTA. Protección de datos de carácter personal.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público. En su defecto, serán competentes para conocer cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en lugar y en fecha que se indican a continuación:

En Puerto del Rosario, a __ de Junio de 2022,

EL ALCALDE

PDTE/AVANFUER

Fdo.- Domingo Juan Jiménez González

Fdo.- Yanira Cáceres Arocha”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor de la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), por un importe de referido al expediente de subvención nominativa para la financiación de las actividades del programa de actividades *Biopuerto 2022*, con cargo a la aplicación presupuestaria **25/17000/48000**, que asciende a la cantidad de **20.000 euros**. Dicha subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, a la Asociación de Voluntarios de Ayuda a la Naturaleza de Fuerteventura (AVANFUER), así como a los departamentos de Secretaría e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº